



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2402/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005034, Ent. N° 3702/2021)

VISTO: el Oficio N° 329/2021 de fecha 7/10/2021, remitido por la Junta Departamental de Río Negro, en el que se informa que ésta aprobó el Decreto 24/2021, por el cual se dispuso un régimen extraordinario de regularización de adeudos tributarios;

RESULTANDO: 1) que el Ejecutivo Departamental, por oficio N° 176/2021 del 17/08/2021, remitió a consideración de la Junta, un proyecto de Decreto que reglamenta facilidades para regularizar la situación tributaria de los contribuyentes que mantienen atraso en el pago de sus obligaciones;

2) que el Legislativo Departamental aprobó el proyecto remitido, y dictó el Decreto N° 24/2021 referido en el Visto, en Sesión de fecha 5/10/2021, contando con el voto favorable de los 29 ediles presentes en Sala. El decreto fue remitido a este Tribunal en cumplimiento de la ordenanza N° 62;

3) que el Decreto aprobado contiene las siguientes previsiones:

3.1) Artículo 2°: Se establece que quedan comprendidos en el régimen aprobado, todos los contribuyentes que registren deudas vencidas a la fecha de suscripción del convenio por concepto de los Tributos, Tasas, Precios, Cánones, Servicios, Multas, Recargos e Intereses adeudados a la Intendencia de Río Negro;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.2) El artículo 9 establece para los contribuyentes con deudas anteriores al 31/12/2019 al momento de firmar el convenio, la aplicación de las quitas sobre los recargos devengados, estableciendo franjas para cada tributo, a las cuales a su vez se le aplicarán diferentes porcentajes de quitas de acuerdo a la modalidad de pago adoptada (contado o en cuotas). En el caso de deudores de Contribución Inmobiliaria Rural y ley 12.700, se considerarán a los contribuyentes que adeuden hasta la fecha de la firma del Convenio.

El art. N° 10) establece que el porcentaje de quitas a aplicar sobre los recargos devengados podrá ser de hasta el 100% de acuerdo a la franja establecida en el art. Anterior y la modalidad de pago elegida.

3.3) Art. 11- Con respecto a los contribuyentes con deudas posteriores al 31/12/2019, se consideran todos los contribuyentes afectados por las repercusiones económicas originadas por la pandemia de Covid-19, distinguiendo una franja especial para el caso de los contribuyentes que se encontraban al día al 31/12/2019 y generaron deudas con posterioridad a esa fecha;

3.4) En el art. 15 y siguientes se establece un régimen de **beneficios tributarios específicos**, teniendo presente el período de emergencia sanitaria:

A) Afectados por despido o seguros de paro: se exonera de contribución inmobiliaria urbana e Impuesto general Municipal y asimilados regulados en el Decreto 47/2016 que se generen en el Ejercicio 2021, a aquellos inmuebles cuyos sujetos pasivos o contribuyentes puedan demostrar ante el Ejecutivo Departamental haber sido despedidos o enviados al subsidio por desempleo por un plazo mínimo de 60 días luego del 26 de noviembre de 2020, debiendo comprobar que el bien declarado sea la única propiedad y el único ingreso del gestionante para poder ampararse a este beneficio;

B) Afectados con ingresos menores a 3 BPC se exonera de contribución inmobiliaria urbana e Impuesto general Municipal y asimilados regulados en el Decreto 47/2016 que se generen en el Ejercicio 2021, a aquellos inmuebles cuyos sujetos pasivos o contribuyentes puedan demostrar ante el Ejecutivo



TRIBUNAL DE CUENTAS

Departamental que perciben por todo concepto menos de 3 BPC a la fecha de solicitud, constituyendo el único bien del gestionante;

C) Afectados en servicios de explotación o concesiones: se exonera hasta el 100% de cánones o precios de 2021 de todos aquellos que exploten servicios utilizando bienes del Gobierno Departamental que estén al día al 26/11/2020;

D) MYPES-CIU: para el impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana generado en el año 2021, se eleva la exoneración del literal f del artículo 11 del Decreto 47/2016 para las micro y pequeñas empresas hasta el 100%;

E) MYPES- Propaganda se exonera para el año 2021 a las micro y pequeñas empresas de lo establecido en el artículo 67 del Decreto 47/2016 literal a) donde establece hasta 10 metros cuadrados 1 UR por cada metro cuadrado o fracción y en el siguiente literal a) establece hasta 5 banderas 0.1 UR por bandera por año o por fracción;

F) MYPES –Uso de Espacio Público se exonera el 100% para el año 2021 de lo establecido en el artículo 164 numeral 2 del presupuesto vigente;

3.5) Artículo 7: Se determina que operará la caducidad automática del convenio de regularización suscrito por: a) el no pago de 3 cuota o el transcurso de 90 días desde la fecha en que correspondió abonar una cuota; b) por el incumplimiento de las obligaciones de las mismas naturaleza, especie y fuente;

3.6) Artículo: 22 regula la Bonificación de Buenos Pagadores, para aquellos que teniendo dicha calidad el 31 de diciembre de 2020 abonen sus tributos antes del 31 de diciembre de 2021 (refiere a lo establecido en art.166 del Decreto 47/2016);

CONSIDERANDO: 1) que la modificación remitida cuenta con la iniciativa del Ejecutivo Departamental y fue aprobada por la Junta, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 133 inciso 2° (aplicable por reenvío del Artículo 222), 273 numeral 3° y 275 numeral 4° de la Constitución de la República;

2) que se dio cumplimiento a lo preceptuado en la Ordenanza N° 62 de este Tribunal, de fecha 13/11/985, en la redacción dada



TRIBUNAL DE CUENTAS

por la Resolución de fecha 16/08/995, que establece que la Junta debe someter a su dictamen toda creación o modificación de recursos municipales;

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerada en la próxima instancia presupuestal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos proyectada;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3) Comunicar la presente a la Intendencia de Río Negro;
- 4) Devolver las actuaciones.

Im

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Dr. Matias Consonni De León, sobre un fondo blanco.

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General